



**Building a better  
working world**

Señores  
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.  
Bogotá, D.C.

CNS-1064-22  
24 de noviembre de 2022

## **Informe de atestiguamiento independiente sobre la Auditoría a las Subastas para la venta de gas natural mediante Contratos Firmes Bimestrales establecida en la Resolución CREG 136 de 2014 y sus modificaciones**

Estimados señores:

### **Introducción**

He sido contratado por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para auditar respecto del cumplimiento de la regulación aplicable a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales, reglamentada en la Resolución CREG 136 de 2014, CREG 163 de 2014, CREG 065 de 2015, CREG 190 de 2015, CREG 005 de 2019 y CREG 120 de 2019 correspondiente a la subasta del 18 de noviembre de 2022. La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

### **Alcance del Trabajo**

El objetivo del trabajo es proveer una opinión sobre si los servicios acordados en el contrato CO-2022-0005 entre Ernst & Young S.A.S, en adelante "EY" y Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante "la Bolsa", suscrito en el año 2021, correspondiente a los servicios profesionales de auditoría de los procesos a cargo del gestor de Mercado de Gas Natural por parte de EY a la Bolsa de acuerdo con lo dispuesto para el efecto en las Resoluciones CREG 055 de 2019 y CREG 136 de 2014, específicamente para la auditoría correspondiente a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales, reglamentada en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.

**Ernst & Young S.A.S.**  
Bogotá D.C.  
Carrera 11 No 98 - 07  
Edificio Pijao Green Office  
Tercer Piso  
Tel. +57 (601) 484 7000

**Ernst & Young S.A.S.**  
Medellín – Antioquia  
Carrera 43A No. 3 Sur-130  
Edificio Milla de Oro  
Torre 1 – Piso 14  
Tel: +57 (604) 369 8400

**Ernst & Young S.A.S.**  
Cali – Valle del Cauca  
Avenida 4 Norte No. 6N – 61  
Edificio Siglo XXI  
Oficina 502  
Tel: +57 (602) 485 6280

**Ernst & Young S.A.S.**  
Barranquilla - Atlántico  
Calle 77B No 59 – 61  
Edificio Centro Empresarial  
Las Américas II Oficina 311  
Tel: +57 (605) 385 2201

## **Responsabilidad de la Administración**

La Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores son responsables del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la regulación frente a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

## **Responsabilidad del Auditor y Normas Aplicables**

Mi responsabilidad es la de expresar una opinión respecto al cumplimiento de la regulación basada en mi revisión, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el párrafo "Alcance del trabajo".

Conduje mi trabajo con base en la norma internacional de trabajos para atestiguar (ISAE) 3000 "Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica" emitido por el IAASB (International Auditing and Assurance Standards Board) aceptada en Colombia y de acuerdo con el alcance establecido en el literal f) del numeral 4.2 del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014; en consecuencia, incluyó examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

He cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos éticos establecidos en Colombia, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional. Este estándar requiere que planee y lleve a cabo el trabajo para obtener una opinión fundamentada y razonable.

Este tipo de trabajo, según el estándar ISAE 3000, involucra llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia acerca de si los servicios prestados por la Bolsa corresponden a la regulación emitida por la CREG. La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio.

## **Procedimientos Realizados**

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

1. Examinar, con base en pruebas, evidencias acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores con los requerimientos mencionados y la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

2. Indagación al personal de la Bolsa en relación con la ejecución de los procedimientos inmersos en cada auditoría.
3. Entendimiento del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente.
4. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
5. Revisión de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Los procedimientos ejecutados están relacionados a la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 18 de noviembre de 2022, y no cubren ninguna aseveración hecha por la Gerencia de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores, con relación a eventos subsecuentes al periodo en mención.

Considero que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proveer una base para la opinión.

El informe no proporciona un concepto legal sobre el cumplimiento del gestor del mercado Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el administrador de la subasta, el subastador, los compradores y vendedores de acuerdo con lo establecido en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 respecto de la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales.

Los procedimientos ejecutados, sus resultados que forman la base para la opinión, están detallados en el Anexo 1. Pruebas y recomendaciones.

### **Limitaciones inherentes**

El trabajo tomó como fuente la información escrita y verbal suministrada por la Bolsa, la cual se presume actual, completa, íntegra y veraz. De esta manera, Ernst & Young S.A.S, no es responsable por las conclusiones que puedan obtenerse con base en información que no cumpla con las características anotadas.

### **Opinión**

En mi opinión, el administrador de las subastas, el subastador, los compradores y vendedores cumplen con lo establecido en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014, para la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 18 de noviembre de 2022, en todos sus aspectos materiales.

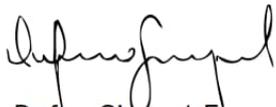
La información reportada por la Bolsa, detallada en el Anexo 1 (adjunto), corresponde en todos los aspectos materiales, a los resultados del cumplimiento regulatorio de la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 18 de noviembre de 2022.

Considero que el trabajo proporciona una base razonable para sustentar el resultado.

### Uso Restringido

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 20 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizados por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Dafna Siegert F.  
Consulting Partner  
Ernst & Young S.A.S.



José Libardo Bueno C.  
Consulting Managing Partner Colombia  
Tarjeta profesional 9218-T  
Ernst & Young S.A.S.

Bogotá, D.C., Colombia  
24 de noviembre de 2022

Se adjunta:

Anexo 1: Pruebas s y recomendaciones

### Pruebas s y Recomendaciones

A continuación, se detallan las pruebas s para verificar el cumplimiento regulatorio de la Subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 18 de noviembre de 2022.

#### I. Procedimiento de la subasta

##### A. Objetivo:

Verificar que el administrador de las subastas cumpla lo establecido en los numerales 5.1 al 5.10 del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en la Resolución CREG 005 de 2019, para el día 18 de noviembre de 2022.

##### B. Alcance:

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
Artículo 2 Resolución CREG 005 de 2019. Adiciónese un párrafo 1 al Artículo 5 de la Resolución CREG 136 de 2014.	Verificar que los vendedores declaren ante el gestor del mercado las cantidades anticipadas para las subastas de contratos firmes bimestrales, por fuente; que se compromete a ofrecer en la subasta a realizar en enero para el primer bimestre del siguiente año de gas (diciembre-enero).	Los vendedores no realizaron la declaración de excedentes anticipados para las subastas de contratos firmes bimestrales.
	Verificar que las cantidades declaradas por cada productor-comercializador no supere la diferencia entre la PTDF y las cantidades máximas que puede ofrecer en largo plazo (uno, cinco o más años) para el siguiente proceso de comercialización.	
	Verificar que los vendedores declaren ante el gestor del mercado precio de reserva de las cantidades anticipadas disponibles para la subasta.	
Numeral 5.1. Tipo de subasta, del Anexo de la Resolución CREG 136 de	Verificar que el tipo de subasta que se ejecute sea de sobre cerrado	Se verificó que el gestor del mercado habilitó en su sistema una subasta de sobre cerrado para la subasta del 18 de

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
2014.		noviembre del 2022.
Numeral 5.2. Producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014	Verificar que la modalidad de contrato sea "contrato firme bimestral"	Se verificó que el gestor del mercado habilitó en su sistema una subasta cuyo producto era un contrato firme bimestral.
	Verificar que se especifique el punto de entrega en el que estará disponible la energía.	Para la subasta realizada el 18 de noviembre de 2022 se presentaron posturas de venta para CUSIANA y CUPIAGUA.
	Verificar que la duración del contrato sea de dos (2) meses calendario.	Para la subasta realizada el 18 de noviembre de 2022 fue posible evidenciar que durante el desarrollo de la subasta la duración del producto fue de dos meses.
Numeral 5.3. Tamaño del producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014	Verificar que la cantidad de energía del producto que ofrece cada vendedor y la requerida por cada comprador corresponda a un múltiplo entero de (1) MBTUD.	El 18 de noviembre del 2022 se validó que el sistema permitiera que la cantidad de energía correspondiera a un múltiplo entero de un (1) MBTUD.
Numeral 5.4. Cantidad disponible y precios de reserva, establecido en anexo de la resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 6 de la Resolución CREG 005 de 2019.	Verificar que los vendedores puedan declarar las cantidades disponibles entre las 8:30 y las 10:00 horas del séptimo (7) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto.	Se verificó que los participantes declararan las cantidades disponibles y el precio de reserva en el horario establecido por la regulación.
	Verificar que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado) puedan declarar el delta del precio de reserva. Valor que debe ser superior o igual a 0 y no puede tener más de 2 cifras decimales.	De acuerdo con lo informado por el gestor del mercado no se presentaron declaraciones anticipadas para las subastas bimestrales del año. Por tanto, no es posible verificar que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural ( <i>artículo 5 CREG 136 2014</i> ) ( <i>productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado</i> ) hayan declarado el delta del precio de reserva y este no presente más de dos cifras decimales y fue mayor a cero.
	Verificar que únicamente los vendedores de gas natural del mercado secundario (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (comercializadores y los usuarios no regulados) puedan declarar información de cantidad disponible y precios de reserva	El 18 de noviembre de 2022 se validó que únicamente los vendedores de gas natural del mercado secundario ( <i>artículo 5 CREG 136 2014</i> ) ( <i>comercializadores y usuarios no regulados</i> ) declaramos cantidades disponibles y precios de reserva.
	Verificar que los vendedores no puedan declarar cantidades negativas.	Se verificó que las cantidades declaradas no presentarán números negativos.

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
	Verificar que los vendedores no puedan declarar cantidades con números decimales.	Se validó que las cantidades declaradas no presentaran decimales.
	Verificar que los vendedores no puedan declarar precios de reserva negativos.	Se validó que los precios de reserva no hayan tenido declaraciones negativas.
	Verificar que los vendedores no puedan declarar precios de reserva con más de dos (2) decimales.	Se validó que los precios contengan únicamente dos decimales.
	Verificar cómo se notificará a los vendedores cuando la información declarada presente errores con respecto a lo dispuesto en la regulación.	El sistema emite un mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante. Adicionalmente, el gestor del mercado por medio del reglamento de la subasta de contratos firmes bimestrales definió los mecanismos de comunicación con los participantes.
	Verificar cómo se va a llevar el control del tiempo a partir del momento de notificación el error.	El sistema emite un mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante. Hasta tanto el participante no corrija el error, el sistema no permite continuar con la declaración de información.
	Verificar que si cumplido el tiempo para corregir, el vendedor no realiza la corrección correspondiente se entenderá que el vendedor no participará en la subasta.	Si el participante está ingresando información errada, inmediatamente la plataforma le impide publicar esta información y le genera un mensaje de revisión.
	Verificar que a más tardar a las 18:00 horas del décimo (10) día hábil del mes calendario anterior al mes de inicio de suministro de la energía del producto, el administrador de las subastas publique si hay o no oferta en firme para el respectivo campo y/o punto de entrega f.	El gestor del mercado por medio del boletín G-127 del 10 de noviembre de 2022 informó a los participantes del mercado la oferta disponible para la subasta de contratos firmes bimestrales a realizarse el 18 de noviembre del 2022.
Numeral 5.5. Publicación de la cantidad disponible, establecida en el Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 7 de la Resolución CREG 005 de 2019.	Verificar que se publique la información para todas las fuentes a las que se les declaró información.	Se verificó en la fase de publicación de la subasta del 18 de noviembre del 2022 que el sistema informó las fuentes a las cuales se les declaró información.
	Verificar que la publicación de la cantidad tenga en cuenta la sumatoria de toda la cantidad dispuesta para un mismo punto del SNT (fuente).	Para la subasta del 18 de noviembre del 2022, se pudo verificar que la cantidad publicada por el administrador de la subasta tenía en cuenta la sumatoria de toda la cantidad dispuesta para un mismo punto SNT.

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
	Verificar que la publicación de información se realice a más tardar a las 10:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto.	Para la subasta del 18 de noviembre del 2022, el gestor publicó la cantidad total de la energía en el sistema de subastas desde las 09:30 hasta las 11:00 horas del decimosegundo día hábil del mes.
Numeral 5.6. Recibo de las solicitudes de compra, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.	Verificar que el recibo de solicitudes de compra se dé entre las 11:00 y las 13:00 horas del decimosegundo día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de energía.	El gestor recibió las solicitudes de compra de los participantes desde las 11:00 hasta las 13:00 del 18 de noviembre del 2022.
	Verificar que los compradores solo puedan declarar sus cinco posiciones de demanda.	Se pudo evidenciar que el sistema únicamente permite el ingreso de 5 posturas de compra por parte de los participantes.
	Verificar que no deje ingresar más de 5 posiciones.	
	Verificar que no deje ingresar menos de 5 posiciones.	
	Verificar que las cantidades sean múltiplos enteros de 1.	El 18 de noviembre del 2022 se validó que las cantidades se encuentren en múltiplos enteros de uno (1).
	Verificar que las cantidades no sean negativas.	El 18 de noviembre del 2022 se validó que las cantidades no presenten valores negativos.
	Verificar que el precio no sea negativo.	El 18 de noviembre del 2022 se validó que el precio no presente valores negativos.
	Verificar que el precio no contenga más de 2 decimales.	El 18 de noviembre del 2022 se validó que el precio no contenga más de dos decimales.
	Verificar que la cantidad demandada no supere el total de la cantidad disponible para la subasta.	Se validó que la cantidad demandada no supere el total de la cantidad disponible.
	Verificar cómo se notifica cuando los compradores ingresen información que no se ajuste a la regulación.	El sistema emite un mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la declaración por parte del participante. Adicionalmente, el gestor del mercado por medio del reglamento del mecanismo de subasta de contratos firmes bimestrales definió los mecanismos de comunicación con los participantes.
Verificar cómo se realizará el conteo del tiempo con el que disponen para	El sistema emite un mensaje de error de manera inmediata en caso de errores en la	

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
	corregir la información (una hora).	declaración por parte del participante. Hasta tanto el participante no corrija el error, el sistema no permite continuar con la declaración de información.
	Verificar que si se cumple el tiempo y no hay corrección por parte del comprador se entenderá que este no participará en la subasta.	El sistema identifica que si se cumple el tiempo y no hay corrección por parte del comprador se entenderá que este no participará en la subasta
Numeral 5.7. Desarrollo de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 8 de la Resolución CREG 005 de 2019.	Verificar que entre las 14:00 y las 19:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro, el subastador de aplicación al procedimiento de subasta de sobre cerrado para cada producto.	A través del pantallazo de parametrización de la subasta se evidenció que el subastador da aplicación al procedimiento de subasta entre las 14:00 y las 19:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro
	Verificar que el sistema genere las curvas de oferta y de demanda agregada y las sobreponga correctamente para realizar la adjudicación.	El 18 de noviembre del 2022 el sistema sobrepuso las curvas de oferta y demanda agregada para realizar la adjudicación.
	Verificar que el sistema calcule correctamente el precio de oferta para cada vendedor(s) de (gas natural del mercado primario).	El 18 de noviembre del 2022 se validó el cálculo del precio de reserva.
	Verificar que se cumplan los tres escenarios de adjudicación dispuestos en la regulación.	En la subasta del 18 de noviembre del 2022, se presentó el escenario número 1 contemplado en la regulación: "i. Si las dos (2) curvas tienen un único punto en común, éste determinará la cantidad total de energía adjudicada, y el precio de adjudicación,".
	Verificar que se cumpla con la minimización de contratos según lo dispuesto en la Regulación.	El 18 de noviembre del 2022 se realizó la minimización de contratos según lo dispuesto en la regulación.
	Verificar la expedición de los certificados de asignación.	El 18 de noviembre del 2022 el sistema realizó la expedición de los certificados de asignación.
	Verificar que la información contenida en los certificados cumpla con lo dispuesto en la regulación y lo desarrollado en la subasta	Los certificados de asignación cumplen con lo dispuesto en la regulación.
	Verificar que la duración de los contratos corresponda a lo dispuesto	Se verificó que la duración de los contratos resultantes de la subasta, correspondan a

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
	en la regulación (2 meses calendario).	lo dispuesto en la regulación.
	Verificar como se realizará la notificación a las partes (tener en cuenta que la Bolsa tiene hasta las 8:00 a.m. del último día hábil del mes anterior al mes de consumo para notificar).	Se verificó que el sistema informo el resultado de la subasta realizada el 18 de noviembre del 2022 a través del sistema y correo electrónico.
Numeral 5.8. Información de los resultados de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014	Verificar que a más tardar a las 8:00 horas del día calendario siguiente a la realización de la subasta, el administrador informe a las partes el resultado de estas.	El sistema realiza las respectivas notificaciones de los resultados de la subasta a los participantes (vendedores y compradores), de acuerdo con los horarios regulatorios, mediante el tablero de la subasta y correo electrónico inmediatamente culminada la subasta.
Numeral 5.9. Mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 modificada por la resolución CREG 005 de 2019.	Verificar cómo se administrarán los mecanismos de cubrimiento de los compradores	La Resolución 065 de 2015 y su modificación la CREG 120 de 2019, definen los criterios bajo los cuales rige el instrumento fiduciario.
	Verificar cuál es el mecanismo fiduciario definido para administrar las subastas	Por medio del SEGAS se evidenció que la Bolsa publica el reglamento que rige a cada uno de los fideicomisos o patrimonios autónomos. Este reglamento fue modificado de acuerdo con lo establecido en la resolución CREG 005 de 2019, presenta fecha de actualización agosto de 2022.
Numeral 5.10 Mecanismos de cubrimiento, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y numeral 3 del Anexo de la Resolución CREG 065 de 2015.	Verificar que cada comprador presente a su contraparte los mecanismos de cubrimiento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subasta. Estos mecanismos de cubrimiento se deberán sujetar a las reglas que la CREG expida sobre la materia.	Se pudo verificar que para la subasta se presentaron mecanismos de cubrimiento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subasta por parte de vendedores y compradores.
Literal 3.1.4. del numeral 3 de la resolución CREG 065 de 2015 y su modificación en la CREG 005 de 2019.	Verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del reglamento de operación: fideicomiso BMC subastas bimestrales de suministro No 2015-033.	"Mediante el boletín No.102 del 26 de septiembre de 2022, se verificó que la Bolsa publicó las variables dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución CREG 065 de 2015 y a la fecha establecida en el reglamento de la Fiducia.  El gestor del mercado celebró un contrato con FIDUAGRARIA S.A, cuyo objeto es ""constituir un patrimonio autónomo con el objetivo de realizar la administración,

Fuente de criterio	Aspectos por verificar	Resultado
		<p>ejecución y pago de las garantías en los términos enunciados en el anexo de la Resolución CREG 065 de 2015, emitida por la CREG. Por lo tanto FIDUAGRARIA S.A se encarga de informar al gestor del mercado cuales participantes constituyeron garantías para dicha subasta.</p> <p>Así las cosas, para la subasta del 18 de noviembre del 2022 se constituyeron garantías de participación por parte de un comprador y un vendedor."</p>

**C. Observación:**

Durante la subasta el 18 de noviembre de 2022, se presentó adjudicación en CUSIANA.

**D. Conclusión:**

El administrador de las subastas cumplió con lo establecido en los numerales 4.1, 4.5, 4.6 y 5 de la Resolución CREG 136 de 2014, el numeral 3 de la Resolución CREG 163 de 2014, el artículo 3 de la Resolución CREG 065 de 2015, y la Resolución CREG 005 de 2019, para la subasta de contratos firmes bimestrales el día 18 de noviembre de 2022.

Finalmente es importante resaltar que, de acuerdo con lo establecido en la norma, las recomendaciones del auditor deberán cumplirse por el gestor del mercado, como parte de sus funciones.